

Al contestar refiérase

al oficio n.º **18029**

13 de octubre, 2025
DFOE-LOC-1916

Señora
Marisol Calvo Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal
mcervo@moravia.go.cr

Señor
Diego Armando López López
Alcalde Municipal
dlopez@moravia.go.cr
mbolanos@moravia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

Estimados señores:

Asunto: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario 2-2025 de la
Municipalidad de Moravia

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica que se procedió al archivo sin trámite del presupuesto extraordinario 2-2025 de esa Municipalidad, que se propuso por la suma de ₡577,86 millones.

El incumplimiento citado fue determinado, por cuanto en la copia del acta¹ aportada, correspondiente a la sesión ordinaria n.º 072 celebrada el 17 de setiembre de 2025, no se evidencia ni consta un acto formal por medio del cual el Concejo Municipal haya sometido a votación el presupuesto extraordinario 2-2025 y que se haya obtenido un resultado preciso.

Lo que se observa en la copia de la citada acta, es que se sometió a votación y se acogió el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, que consta en el folio 217 de dicha acta, lo cual se transcribe a continuación:

¹ Remitida con el archivo, denominado "NI 21467-2025 15 Acta certificada sesión ordinaria n.º072 (aprob. presupuesto ext 02-2025)".

DFOE-LOC-1916

2

13 de octubre, 2025

(...) El Concejo Municipal de Moravia en Sesión Ordinaria número setenta y dos, celebrada el día diecisiete de setiembre del año dos mil veinticinco, acuerda **aprobar el único dictámen de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto** (transcrito anteriormente). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**". (La negrita no es del original).

Como se desprende de la lectura, el acto de aprobación sólo somete a votación el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y sobre este documento únicamente se evidencia la voluntad del Concejo, según la votación referida.

Esta situación es confirmada en la información contenida en la columna de observaciones en relación con el número de folio en donde consta la aprobación del presupuesto extraordinario por parte del Concejo Municipal, suministrada por la Secretaria del Concejo Municipal, mediante la Certificación de requisitos de bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades² en los ítems 1 y 4 que señalan lo siguiente:

"1. Aprobado por el Concejo Municipal, según consta en acta de sesión ordinaria n.º072, visible en folios 216 y 217./ 4. Definitivamente aprobado, visible en los folios 216 y 217." (La negrita y el subrayado no son del original).

De las acciones descritas en los párrafos anteriores es claro que se incumple con el bloque de legalidad, ya que el documento presupuestario no fue aprobado por el Concejo Municipal; requisito que debe cumplirse antes de ser sometido para la aprobación del Órgano Contralor.

En efecto, al no haberse incluido el respectivo acuerdo de aprobación interna del presupuesto extraordinario 2-2025, el documento presupuestario presentado, carece de validez jurídica y por ende de un requisito jurídico sustancial para el trámite de aprobación externa.

Lo anterior, contraviene el principio de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, n.º 6227); los artículos 13 inciso b); 47 y 106³ del Código Municipal y el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)⁴.

² Remitida con el archivo denominado "NI 18701-2024 CERTIFICACION BLOQUE LEGALIDAD SECRETARIA".

³ Artículo 13: Son atribuciones del concejo: inciso b) Acordar los presupuestos (...). Artículo 47: De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados (...)/ Artículo 106: (...) A todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron aprobados.

⁴ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1916

3

13 de octubre, 2025

Por lo tanto, dado lo expuesto anteriormente, se imposibilita al Órgano de Fiscalización Superior a analizar y emitir un acto final razonado del documento presupuestario presentado.

Finalmente, se debe indicar que la condición del archivo sin trámite tendrá el mismo efecto de una improbación total del documento presupuestario.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Rafael Arguedas Segura
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/RAS/emg

Ce Expediente CGR-APRE-2025007457

NI: 21467 (2025)

G: 2025004260-1